



Ayuntamiento de **Benacazón**

Bando

PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN

Dña. Juana María Carmona González, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón,

HAGO SABER:

Que la Orden de 22 de junio de 2017, prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el **Decreto Ley 8/2014**, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la Inclusión Social a través del empleo y el fomento de la Solidaridad en Andalucía.

FINALIDAD DEL PROGRAMA:

Favorecer la Inclusión Social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

DESTINATARIOS: Personas en edad laboral, pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el art. 8 del Decreto y que estén **empadronadas en este Municipio**.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

A) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el SAE y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud

B) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezca a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronados como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esa fecha, víctimas de violencia y personas andaluzas retornadas.

2. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar, durante los seis meses anteriores a la solicitud, sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona **<3.227,04€**

- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas **< 4.195,15 €**

- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas **<4.840,56 €**

- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas **<5.485,96€**

Recordad que el valor de IPREM en 2017, a efectos de cálculo anterior asciende a 537,84€

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza de cada miembro de la unidad familiar que haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (1 de abril 2017 hasta 30 de septiembre de 2017)

C) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en **SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGOS DE ESTARLO**.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benacazón, 17 de octubre de 2017
LA ALCALDESA,

Código Seguro De Verificación:	GHTIq16+ruUKZ3t9csWHrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Carmona Gonzalez	Firmado	17/10/2017 12:06:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GHTIq16+ruUKZ3t9csWHrg==		

